



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0314-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0383-M, Macas, 26 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: Señor Alcalde, expresándole un cordial saludo y deseándole éxitos en las delicadas funciones que desempeña en beneficio de la ciudadanía, solicito de la manera mas comedida se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento análisis y derogatoria de la resolución municipal Nro. 016-2019 de fecha 5 de junio de 2019 que aprueba la titulación del señor: Gustavo Claudio Mancheno Noguera.



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **26 de octubre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**conocimiento análisis y revocatoria de la resolución municipal N. 016-2019, de fecha 05 de junio de 2019 en la que se aprueba la titulación del Sr. Gustavo Claudio Mancheno Noguera.**” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE ESTE TEMA PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 26 de octubre de 2022.

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**